



**MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
2023-2024**

Índice

I.- ANTECEDENTES	1
II.- OBJETIVOS	1
II.- ALCANCE	1
III.- DELITOS CONTEMPLADOS	1
IV.- ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO	2
V.- ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	3
VI.- ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	3
VII.- CANAL DE DENUNCIAS	3
IX.- ACTIVIDADES DE RESPUESTA	3
VII.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS	3
IX.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES	4

I.- ANTECEDENTES

La Empresa Portuaria Arica, es una empresa pública creada por la ley 19.542 entre cuyos fines se encuentra la administración, explotación, desarrollo y conservación del Puerto de Arica, sus instalaciones, activos y demás actividades conexas, sea que las desarrolle directamente o por medio de concesionarios y/o arrendatarios.

La ley 20.393, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. Por lo anterior establece la obligación de las empresas, de elaborar y ejecutar un modelo de prevención de delitos

II.- OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivo definir e implementar las matrices necesarias para prevenir la comisión de delitos en virtud de lo indicado en la ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica

II.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento se aplican a todo el personal de la Empresa Portuaria Arica y de las personas que con ella se relacione, entre las cuales se encuentran:

- a) Directores
- b) Gerentes
- c) Personal administrativo
- d) Proveedores
- e) Contratistas
- f) Entre otros.

III.- DELITOS CONTEMPLADOS

El artículo de la ley 20.393 regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los siguientes delitos:

DELITO	NORMA
Contaminación de Aguas	Artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura
Actividades sobre recursos hidrobiológicos vedados y productos derivados	Artículo 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura
Pesca ilegal y extractiva en áreas de manejo y explotación de recursos marinos sin ser titular de los derechos	Artículo 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura
Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos marinos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal y que correspondan a productos vedados o sobreexplotados	Artículo 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura
Delitos sobre lavado de activos	Artículo 27 Ley 19.913
Financiamiento al terrorismo	Artículo 8 ley 18.314
Delitos informáticos	Título 1 Ley 21.459
Negociación Incompatible	Artículo 240 del Código Penal
Cohecho de funcionario público nacional y extranjero	Artículos 250 y 251 bis del Código Penal
Corrupción entre Particulares	Artículo 287 bis y ter del Código Penal
Inobservancia del Aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia	Artículo 318 del Código Penal
Trata de Personas	Artículo 411 quáter del Código Penal
Receptación	Artículo 456 bis a) del Código Penal
Sustracción de madera	Artículo 448 septies y 448 octies del Código Penal
Apropiación indebida y Administración desleal	Artículos 470 N° 1 y 11 del Código Penal

IV.- ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

1. **Nombramiento Y Duración En El Cargo:** De acuerdo con lo indicado en la letra a) del artículo 4 de la ley 20.393 indica que la máxima autoridad administrativa designará un encargado de prevención, quien durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.
2. **Funciones:** El encargado de prevención, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos para la persona jurídica, que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:
 - a. La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la ley 20.393.
 - b. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.

- c. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.
- d. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

V.- ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La Epa reconoce que la prevención eficaz es una herramienta indispensable para evitar conductas u omisiones ilícitas desde su inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Para lo anterior, se definen las siguientes actividades mínimas:

1. Difusión y capacitación
1. Identificación y análisis de riesgos
2. Ejecución de controles de prevención
3. Determinación de aquellas acciones realizadas dentro de la Empresa Portuaria Arica que constituyan un riesgo.

VI.- ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Para una correcta y temprana detección de aquellas actividades que puedan implicar la comisión de delitos, el encargado de prevención del delito realizará a lo menos las siguientes acciones:

1. Revisión de denuncias
2. Coordinación de investigaciones
3. Revisión periódica y aleatoria a aquellas actividades consideradas de riesgo.

VII.- CANAL DE DENUNCIAS

La EPA cuenta con un canal de denuncias que permite a sus trabajadores, colaboradores y proveedores, cumplir con su obligación de informar o denunciar toda sospecha, noticia o la comisión de hechos constitutivos de delito.

Dicho canal se encuentra en la pagina web de la empresa www.puertoarica.cl y asegura el anonimato y/o la confidencialidad en el manejo de la denuncia

IX.- ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación, realizará las siguientes actividades:

1. Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
2. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

VII.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

Las denuncias recibidas por la Empresa Portuaria Arica serán recibidas por el Encargado de prevención del delito, el oficial de cumplimiento y el auditor interno, quienes estimarán el mérito para investigar la denuncia.

En caso de estimar que la denuncia amerita una investigación interna, se designará al encargado de la investigación. En caso de aquellas denuncias que no ameriten investigación, la comisión elaborará un acta la cual será informada al Comité de Auditoría

El encargado de la investigación podrá solicitar antecedentes, reunión con trabajadores, solicitud de acceso a plataformas transaccionales, entre otras diligencias.

Con los antecedentes recopilados, el encargado de investigación elaborará un informe confidencial y reservado con las conclusiones y recomendaciones. Dicho informe será remitido a la Comisión de auditoría.

IX.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

Contratos de trabajo: El contrato de trabajo, sea indefinido, por obra o faena o a plazo fijo, contendrá a lo menos las siguientes menciones:

- a) Obligación de actuar conforme a la ley.
- b) Obligación de cumplir con el modelo de prevención de delitos.
- c) Prohibición de cometer los delitos, especialmente aquellos estipulados en la ley N.º 20.393.
- d) Compromiso de diligencia en la detección de conductas ilícitas.
- e) Obligación de denuncia de incumplimientos al modelo de prevención de delitos.
- f) Sanciones.

Adicionalmente, se deberá establecer expresamente que el incumplimiento de las normas establecidas sobre prevención del delito, implican falta a la probidad y será sancionada de acuerdo a lo indicado en el Código del Trabajo.

Contratos de prestación de servicios: Al momento de la contratación de un servicio, dicho contrato deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

- a. Obligación de actuar conforme a la ley.
- b. Declaración de conocimiento de que la empresa cuenta con un modelo de prevención de delitos.
- c. Prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos de la ley 20.393.
- d. Declaración de contar con un modelo de prevención de delitos o, al menos, de haber adoptado medidas para dirigir y supervisar a su personal para prevenir delitos.
- e. Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
- f. Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
- g. Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
- h. Sanciones.